



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

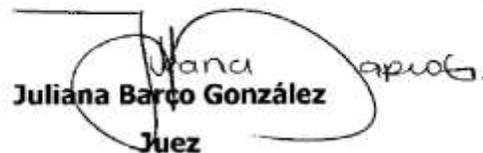
Radicado: 2021-00913

Asunto: Pone en conocimiento y rechaza solicitud

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia respecto de la medida cautelar decretada en el proceso. Lo anterior para los efectos procesales pertinentes.

También se incorpora la solicitud que realiza la apoderada de la sociedad demandada de que se cite al profesional que realizó el peritaje aportado por la parte actora, sin embargo, el Despacho advierte que la solicitud es improcedente por extemporánea conforme al artículo 228 del Código General del Proceso, toda vez que se debió haber formulado y contradicho en el término de traslado de la demanda, por ser el escrito con el cual se aportó.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 11 ene de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0913f11770cd55c5d0bffa104ff6fb429c6bf48a042c1303b7d3b4d4d15df8**

Documento generado en 16/12/2021 10:55:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>